

**Anuncio de 3 de diciembre de 2018 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto para instalación destinada al almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en una balsa de aguas de bodega, promovido por VITILOSA, S.L, en Usagre (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación destinada al almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en una balsa de aguas de bodega, en Usagre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

### **Actividad**

La actividad es el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en una balsa de las aguas de proceso y limpiezas de bodega. Este proceso no tiene ningún tipo de tratamiento solamente la reducción del volumen por medios naturales mediante la evaporación del agua que contiene.

### **Ubicación**

Las instalaciones se ubican en la **PARCELA 25 DEL POLÍGONO 31 DE USAGRE**.  
Las coordenadas UTM aproximadas que limitan la balsa son las siguientes:

X = 738033 Y = 4251117  
X = 738092 Y = 4251155  
X = 738131 Y = 4251096  
X = 738071 Y = 4251057

## Categoría Ley 16/2015

Categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

### Infraestructuras

Los datos de la balsa son los siguientes:

- Superficie de vaso planta inferior talud balsa: 3.844 m<sup>2</sup>.
- Superficie total balsa: 4.489 m<sup>2</sup>.
- Profundidad total balsa: 1,5 m.
- Talud: 3:2
- Volumen total balsa 6.194 m<sup>3</sup>.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen máx. De vertido balsa: (90 cm de lámina) 3.716 m<sup>3</sup>.
- Volumen total balsa (17.835 m<sup>2</sup> x 1.5 m ) 26.752 m<sup>3</sup>.
- Lámina de vertido: 90 cm.
- Volumen máx. de vertido balsa: (90 cm de lámina) 16.051 m<sup>3</sup>.

La balsa está compuesta por:

- Lámina de Geotextil.
- Lámina continua electrosoldada de polietileno de alta densidad (PAED) de 1,5 mm.
- Bordillo de hormigón.

Y la instalación aparte cuenta con los siguientes elementos:

- Zona de vertido donde se vierten las aguas procedente de bodegas mediante solera de hormigón armado de 15 cm de espesor.
- Cerramiento perimetral de malla.
- Sistema de detección de fugas consistente en red de tuberías de drenaje ranurado en PVC que desembocan arqueta de registro de detención de fugas.
- 2 piezómetros.
- Cunetas perimetrales

Los residuos que recibe del balsa serán designados como “residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materia prima” con código LER 02 07 01. Los datos considerados de recepción son de 4.793 m<sup>3</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una

norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de diciembre de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco.**